

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: paso a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicita se requiera al pagador de la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES ANESTESIOLOGOS PERMANENTES DE BARRANQUILLA, por no haber dado cumplimiento a la medida cautelar ordenada. Sírvase proveer. Barranquilla, 04 de noviembre de 2021

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).-

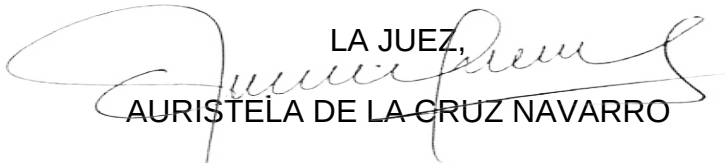
Visto el anterior informe secretarial y por resultar procedente, el Juzgado,

RESUELVE

Requírase al pagador de la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES ANESTESIOLOGOS PERMANENTES DE BARRANQUILLA, a fin que se sirva dar cumplimiento, en debida forma, a la medida cautelar decretada en auto de fecha 6 de septiembre de 2021 y comunicada mediante oficio No. 0548 de fecha 13 de septiembre de 2021.

Se les advierte que el incumplimiento a lo ordenado le hará acreedor a las sanciones de ley, como lo es el responder por los valores dejados de consignar (art. 130 del C.I.A.) y una multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, tal como lo consagra el art. 593 Parágrafo 2º del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

FRO.